



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 02 Dic 2014

DECRETO EXENTO N° 8.129 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "**DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE PARRAL 2014**".-
- 2).- Decreto Exento N° 6254, de fecha 13 de Octubre de 2014, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 7322, de fecha 13 de Noviembre de 2014, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 25 de Noviembre de 2014, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte don **CARLOS AYALA AYALA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 25 de Noviembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte don **CARLOS AYALA AYALA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.105.874-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.-)**, del cual se deberá retener el 10%, a ejecutar en un plazo de 48 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. El contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto municipal vigente para el año 2014.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada

por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de los estudios.

Los aumentos efectivos, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

**4.- ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

**5.- ESTABLÉCESE**, que a **contar de la fecha del Acta de entrega de terreno, el contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cuarenta y ocho (48) días corridos:**

Como máximo, a partir de La fecha del acta de entrega de terreno. El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el prestador de servicios la recepción por la oficina de Partes del Serviu, Vialidad u otro organismo, de los proyectos para su Revisión, Evaluación y Aprobación final por ese organismo.

El plazo administrativo se entenderá VIGENTE NUEVAMENTE, desde la fecha de entrega, aprobado por ese organismo y/o con observaciones, volviéndose sólo a congelar el plazo una vez ingresado nuevamente para subsanar las observaciones eventuales y así sucesivamente.

Igual procedimiento se aplicará en aquellos casos en que el proyecto deba ser visado por el MOP u otro organismo que se requiera previa a la aprobación final por parte del SERVIU Región del Maule.

El plazo final se entenderá con la fecha refrendada en el oficio de aprobación del proyecto por parte del Serviu Región del Maule.

Cualquier aumento en los plazos deberá ser solicitado por escrito, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, el cual será evaluado por la Unidad Técnica, revisando si procede la modificación planteada.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo. Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 3 días corridos desde que se haya producido. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

La Municipalidad tendrá un plazo de **15 días corridos**, para efectuar las observaciones del anteproyecto, contados desde el día siguiente hábil a la fecha del ingreso de los antecedentes correspondientes al anteproyecto en la Oficina de Partes del Municipio. Este plazo no se entiende incluido dentro del plazo de ejecución del estudio ni de los informes correspondientes.

En el evento en que la Municipalidad se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del oferente o proponente.

La Municipalidad emitirá un informe de recepción conforme de cada etapa, si se ha cumplido totalmente con lo exigido. De no existir plena conformidad, se rechazará el Expediente de la Etapa respectiva y dará a conocer las observaciones a subsanar. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivo, se entenderán que sus vigencias se hará efectiva el siguiente día hábil.

Para los efectos de la elaboración de la Carta Gantt, cada uno de los plazos de revisión de la Municipalidad, de los antecedentes entregados en cada etapa es de 15 días corridos, días que no forman parte del plazo total del estudio.

**6.- ESTABLÉCESE**, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

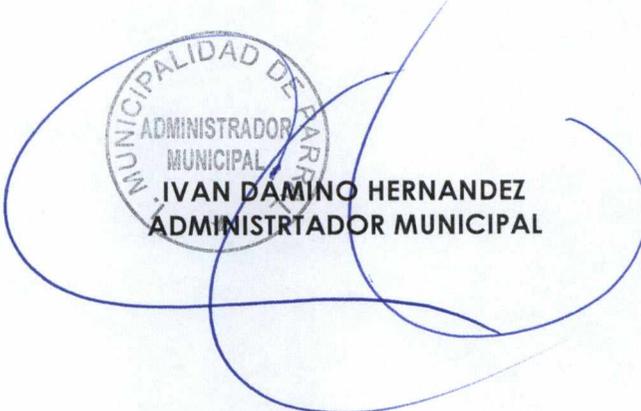
El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación del estudio. El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha del oficio de aprobación del proyecto por parte del Serviu Región del Maule. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

**8.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-01-002-002-000 "Diseños Pavimentación de Varias Calles de Parral 2014" (2-27-1), del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

"por orden de la Alcaldesa"

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA LICITACION
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- ITO
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISOS CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico



### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 25 de Noviembre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **CARLOS AYALA AYALA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ciento cinco mil ochocientos setenta y cuatro guión ocho (N° 13.105.874-8), domiciliado en Tomás Becket 592, Lomas de San Sebastián, de la ciudad de Concepción, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **CARLOS AYALA AYALA**, la ejecución de la Licitación Pública denominada "**DISEÑOS DE INGENIERIA PARA PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE PARRAL 2014 ID N° 2600-22-LE14**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

N°	CALLE O PASAJE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)
1	PASAJE ENCINAS	GI	1	826,306	826,306
2	PASAJE LOS LITRES	GI	1	583,884	583,884
3	PASAJE LOS ROBLES	GI	1	542,002	542,002
4	PASAJE LOS NOGALES	GI	1	569,102	569,102
5	PASAJE LOS CANELOS	GI	1	528,698	528,698
6	PASAJE LOS ALERCES	GI	1	613,694	613,694
7	EL PARRÓN	GI	1	492,729	492,729
8	CALLE C	GI	1	394,922	394,922
9	1 PONIENTE	GI	1	846,508	846,508
10	2 PONIENTE	GI	1	362,155	362,155
SUBTOTAL					5,760,000
Total NETO					5,760,000
IMPUESTO					640,000
TOTAL					6,400,000

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos ni intereses de ninguna especie.

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.-)**, del cual se deberá retener el 10%, a ejecutar en un plazo de 48 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. El contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto municipal vigente para el año 2014.

**CLÁUSULA CUARTA: a) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada obra:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 90 días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de "Diseños de Ingeniería para pavimentación de varias calles de Parral 2014 ID N° (2600-22-LE14) y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante"

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción del 100% de los estudios contratados y realizadas todas las obligaciones emanadas del contrato.

c) Garantía por Aumento de Obras:

Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.

Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más 90 días corridos. Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato.

En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de los estudios.

Los aumentos efectivos, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

**CLÁUSULA SEXTA:** El pago del estudio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente y a través de un Único Estado de Pago

El Consultor deberá presentar lo siguiente, todos los documentos en original:

1.- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa

- 2.- Factura o Boleta por el valor total a nombre de la Municipalidad de Parral RUT 69.130.700-K, Domicilio Dieciocho N° 720 – Parral, de acuerdo a presupuesto detallado; sin deducción de multas.
- 3.- Aprobación del estudio por parte del SERVIU Región del Maule, MOP y Aguas Nuevo Sur Maule.
- 4.- Diseño de Ingeniería en Impreso, con las firmas correspondientes y con todos los antecedentes de acuerdo a Especificaciones Técnicas.
- 5.- Diseño de Ingeniería en medio magnético.
- 6.- Acta de presentación del Diseño a los vecinos del sector, según Anexo 8
- 7.- Acta de recepción del estudio, preparada por la Unidad Técnica
- 8.- Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
- 9.- Copia de todos los ingresos que hubiese realizado a los distintos organismos para revisión y de las respuestas que éstos entreguen; documentos que servirán para el cálculo de multas por incumplimiento de plazo en la entrega.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

**1. Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización del estudio cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos. Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato
- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido
- Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra.

Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.

El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción de los estudios que a ese momento hayan sido aprobados por el SERVIU VII Región del Maule.

**2. Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas, en caso que éstas existieran.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

**3. Por resolución**

El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora:

- a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno.
- b) Si el contratista no iniciare oportunamente el estudio, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases o la normativa de la Unidad Técnica.
- c) Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieron impagos

durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.

- d) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.
- e) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- f) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- g) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometiesen su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el estudio hechos por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

**4. Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente.

En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de los estudios que el contratista tuviere su aprobación del SERVIU, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

**CLÁUSULA NOVENA:** La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA: A contar de la fecha del Acta de entrega de terreno, el contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cuarenta y ocho (48) días corridos:**

como máximo, a partir de La fecha del acta de entrega de terreno. El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el prestador de servicios la recepción por la oficina de Partes del SERVIU, Vialidad u otro organismo, de los proyectos para su Revisión, Evaluación y Aprobación final por ese organismo.

El plazo administrativo se entenderá VIGENTE NUEVAMENTE, desde la fecha de entrega, aprobado por ese organismo y/o con observaciones, volviéndose sólo a congelar el plazo una vez ingresado nuevamente para subsanar las observaciones eventuales y así sucesivamente.

Igual procedimiento se aplicará en aquellos casos en que el proyecto deba ser visado por el MOP u otro organismo que se requiera previa a la aprobación final por parte del SERVIU Región del Maule.

El plazo final se entenderá con la fecha refrendada en el oficio de aprobación del proyecto por parte del SERVIU Región del Maule.

Cualquier aumento en los plazos deberá ser solicitado por escrito, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, el cual será evaluado por la Unidad Técnica, revisando si procede la modificación planteada.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 3 días corridos desde que se haya producido. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

La Municipalidad tendrá un plazo de **15 días corridos**, para efectuar las observaciones del anteproyecto, contados desde el día siguiente hábil a la fecha del ingreso de los antecedentes correspondientes al anteproyecto en la Oficina de Partes del Municipio. Este plazo no se entiende incluido dentro del plazo de ejecución del estudio ni de los informes correspondientes.

En el evento en que la Municipalidad se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del oferente o proponente.

La Municipalidad emitirá un informe de recepción conforme de cada etapa, si se ha cumplido totalmente con lo exigido. De no existir plena conformidad, se rechazará el Expediente de la Etapa respectiva y dará a conocer las observaciones a subsanar.



Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán que sus vigencias se hará efectiva el siguiente día hábil.

Para los efectos de la elaboración de la Carta Gantt, cada uno de los plazos de revisión de la Municipalidad, de los antecedentes entregados en cada etapa es de 15 días corridos, días que no forman parte del plazo total del estudio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUMENTO DE PLAZO:** El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO DEL ESTUDIO:** Al término del estudio el consultor estará obligado a entregar al Mandante o a quien lo represente, un ejemplar del estudio, debidamente aprobado por SERVIU, en soporte papel y medio magnético.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MULTAS:** Aplicación de Multas:

Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación del estudio. El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha del oficio de aprobación del proyecto por parte del SERVIU Región del Maule. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

12.2. Apelación a una Multa:

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

12.3. Aceptación de la Apelación:

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

12.4. Pago de las Multas:

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS:** Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para seguimiento del desarrollo del estudio. Para la inspección, el consultor deberá otorgar todas las facilidades para acceder a los antecedentes técnicos y administrativos del estudio.

**Registro de avance del estudio:**

El contratista quedará obligado a ingresar, en la oficina de partes de la Municipalidad, una copia de los ingresos que haga al SERVIU Región del Maule, MOP, Aguas Nuevo Sur Maule u otro Organismo para revisión del estudio, así también copia de las observaciones que realicen estos organismos. Para los ingresos que realice para visto bueno de la DOM deberá realizar el mismo procedimiento descrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCION UNICA DEL ESTUDIO:** El contratista deberá solicitar la Recepción Única una vez aprobados, todos los estudios, por parte del SERVIU.

Una vez solicitada la Recepción por parte del consultor, el ITO dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para emitir el acta de recepción del estudio. De existir observaciones no se cursará la recepción, hasta subsanarlas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECLAMOS:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior.

Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



*Paula*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4



*Carlos Ayala Ayala*  
**CARLOS AYALA AYALA**  
C.N.I. N° 13.105.874-8



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don CARLOS AYALA AYALA, CNI Y RUT N° 13.105.874-8.- Parral, 01 de Diciembre de 2014.-



REPTICION: Este al presente fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 6º Bimestre del año 2014 bajo el N° 2591/2014

Parral,            de 01 DIC 2014 de           

